

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia Reina de las Españas. A todos los que las presenjes vieren y entendieron, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Las fuerzas navales para el servicio del Estado en las aguas de la Peninsula, estaciones que no dependan de los apostaderos de Ultramar y guarda-costas, serán las que siguen:

Buque de vela.

- Dos navios de 86 cañones.
- Una fragata de 42 id.
- Tres corbetas con 65 id.
- Dos bergantines con 32 id.
- Tres urcas trasportes con 2025 toneladas.
- Dos faluchos de primera clase, y Ocho id. de segunda.
- Setenta y una escampavias, y Seis lanchas.

Buques blindados.

- Cuatro fragatas con 140 cañones y 3800 caballos de fuerza.

Buques de hélice.

- Seis fragatas con 208 cañones y 3360 caballos de fuerza.
- Nueve goletas con 241 cañones y 1000 caballos de fuerza.
- Cuatro trasportes con 4100 toneladas y 710 caballos de fuerza.

Buques de ruedas.

- Nueve vapores con 46 cañones y 2110 caballos de fuerza.

Art. 2.º Para la dotacion de los buques espresados, y el servicio de los departamentos y arsenales en la Peninsula se fija la fuerza siguiente:

Ocho mil trescientos sesenta y cuatro marineros.

Tres mil doscientos cuatro soldados para la infanteria de Marina, y Quinientos setenta y uno para los guardias de arsenales.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores, y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio 5 de febrero de 1864.—Yo la Reina.—El Ministro de Marina, Joaquin Gutierrez de Rubalcaba.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ferro-carriles. — Concesiones, subvenciones y contencioso.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado la demanda presentada ante el mismo contra las Reales órdenes espedidas por este Ministerio con fechas 15 de mayo y 8 de julio de 1865, ha consultado lo siguiente:

«La Seccion de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, cuya copia acompaña, presentada por el Doctor don Pedro Gomez de la Serna en 15 de noviembre de 1865, á nombre de la Compania de ferro-carriles del Norte de España, á consecuencia de las Reales órdenes de 15 de mayo y 8 de julio del mismo año, por las cuales, en atencion á las propuestas de empalme del ferro-carril de Zaragoza á Alsásua, con el de Búrgos á Irún, presentadas por las Companias concesionarias de ambas lineas, se fijó definitivamente en Alsásua, desechando el Olazagutia, resolviéndose al propio tiempo que en el término de dos meses se propusiera por dichas Companias el proyecto de disposicion general de la estacion para el punto espresado, ó en otro caso se formalizaria por el Ingeniero.»

Resulta de los antecedentes que adjuntos se devuelven, que por el artículo tercero de los adicionales á la ley de 11 de julio de 1856 se autorizó al Gobierno para que sacara á pública subasta, con arreglo á la ley general de ferro-carriles y á las condiciones que en este proyecto se determinaran para la seccion de Madrid á Valladolid, el camino de hierro, que partiendo de Zaragoza y pasando por Tudela y Pamplona, fuera á empalmar en Alsásua con el del Norte.

En el art. 5.º de la Real orden de no de diciembre de 1861 se dispuso que 15 era aceptable el proyecto de estacion de Olazagutia; y que propuesta hasta entonces la ejecucion de las obras con ca-

rácter provisional, deberian reformarse conforme á las indicaciones hechas por la Seccion tercera de la Junta consultiva.

Por Real orden de 10 de octubre de 1862 se mandó que se devolviera á la empresa concesionaria del ferro-carril de Búrgos á Irún el proyecto de la estacion de Olazagutia, á fin de que, poniéndose de acuerdo con la concesionaria de la linea de Zaragoza á Alsásua, presentaran ambas otro de estacion comun para el empalme de los dos ferro-carriles, teniendo en cuenta las necesidades que esta circunstancia hubiere de ocasionar en el servicio de aquellos. Y en virtud de las propuestas se dictó la mencionada Real orden de 15 de mayo de 1865, ya trascrita en el ingreso; mas como en el 30 del mismo mes y año espusiera la empresa de Búrgos á Irún los perjuicios que se le irrogaban con esta determinacion, si bien pidiendo tan solo que se le comunicaran los proyectos de la de Zaragoza á Alsásua para que enterada pudiera presentar las observaciones convenientes, recayó la Real orden de 8 de julio próximo, en que se mandó que se aluviera la reclamante á lo resuelto en el anterior; por lo que la Compania del ferro-carril del Norte presentó demanda con la solicitud de que lo prevenido en estas dos disposiciones sea y se entienda indemnizando la Administracion á la Compania de los gastos, daños y perjuicios que se le ocasionen por el cambio del emplazamiento de la estacion de Olazagutia á Alsásua.

Considerando que las Reales órdenes de 15 de mayo y 8 de julio de 1865 fijaron con carácter permanente el sitio de empalme de ambas vias en Alsásua, disponiendo que las dos Companias propusieran el proyecto de estacion en dicho punto; estremos que no pueden ser impugnados en la via contenciosa como propios y de la esclusiva competencia de la Administracion activa:

Considerando que la demanda presentada por la Compania del ferro-carril del Norte no se dirige contra lo resuelto en dichas dos Reales órdenes; antes, viniendo en que se pongan en observancia, pide que la Administracion le indemnice de los gastos, daños y perjuicios, suponiendo cambio en el emplazamiento de la estacion; particular que, no hallándose comprendido en ninguna de las mencionadas resoluciones, tampoco es admisible como objeto de revision en reclamacion contenciosa:

Considerando que si bien en la esposicion de 30 de mayo indicó la empresa los perjuicios que en su concepto se le irrogarian de llevar á efecto la Real orden de 15 del mismo mes y año, únicamente pretendió que se le diera conoci-

miento de los proyectos de la de Zaragoza á Alsásua para dirigir las observaciones que le fueran conducentes, siendo indudable que, no existiendo ni resolucion ni aun solicitud sobre gastos, daños y perjuicios en la via gubernativa, no pueden proponerse por fundamentos de los debates contenciosos en esta demanda, segun su actual estado;

La Seccion opina que no es admisible la presente demanda en el estado actual del negocio.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con el dictámen de la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de enero de 1864.—Moyano.—Sr. Presidente del Consejo de Estado.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 7 de enero próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Tomando en consideracion S. M. el mérito reconocido que encierra la obra denominada «Bibliografia Agrónoma,» escrita y próxima á publicarse por don Braulio Anton Ramirez, Oficial del Ministerio de Fomento y Secretario general del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, premiada en la Sesion solemne celebrada el 6 de enero de 1862 á consecuencia del concurso público á fines de 1861 ante la Biblioteca Nacional para la presentacion de obras bibliográficas; y creyendo de la mayor importancia la propagacion de un libro que facilita el estudio de materias tan interesantes al desarrollo de la riqueza pública, como es todo lo que se refiere á las industrias agricola y pecuaria; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer, se recomiende á los Ayuntamientos del reino la adquisicion de un ejemplar de la mencionado obra, en concepto de gasto voluntario y mandar que su importe sea de abono en las cuentas municipales. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos á los fines espresados en la preinserta Real disposicion.

Madrid 6 de febrero de 1864.—El Conde de Ezpeleta.

Relacion de las fincas vendidas, procedentes del clero y del Estado, pagadas en el mes de diciembre de 1863.

PARTIDO DE ALCALA DE HENARES.

Table with columns: Procedencia, Nombre del comprador, Clase y situacion de la finca, Término, Fecha del pago en tesorería. Lists various land sales in Alcala de Henares.

PARTIDO DE COLMENAR VIEJO.

Table with columns: Procedencia, Nombre del comprador, Clase y situacion de la finca, Término, Fecha del pago en tesorería. Lists various land sales in Colmenar Viejo.

(Se concluirá.)

SESTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Se sacan nuevamente a pública subasta 5320 pies cuadrados y 91 centésimas de otro, pertenecientes al terreno que ocupó la casa sita en las calles de Preciados y del Postigo de San Martín, señaladas con el número 39 por la primera y 14 por la segunda, modernos, 8 y 9 antiguos, de la manzana 364, bajo el pliego de condiciones y plano de dicho terreno, que se hallan de manifiesto en la secretaría de S. E.

El remate tendrá lugar en las casas consistoriales, por medio de pliegos cerrados, el día 9 de marzo próximo, a la una de su tarde, bajo mi presidencia ó persona que delegue al efecto.

Para tomar parte en la licitación, deberá justificarse haber consignado en la Depositaria municipal 20.000 rs. de vellón en metálico, donde se custodiarán hasta que terminado el remate sean devueltos a los licitadores a cuyo favor no se haga la adjudicación, continuando retenidos los de aquel a quien se conceda, hasta el otorgamiento de la escritura, en cuyo caso le serán descontados al tiempo de hacer el pago total de la cantidad en que quede el remate.

No se admitirá proposición de cantidad menor que la de 941.000 rs.

El remate obliga al contratista desde el momento en que se cierre el acto de la subasta, y al Excmo. Ayuntamiento desde que se apruebe.

Serán de cuenta del rematante los gastos de escritura y demás que originen la subasta, renunciando espresamente al fuero de su domicilio.

Modelo de proposición.

D. N. de N., que vive calle de..... número..... cuarto..... enterado de las condiciones a que se refiere la subasta anunciada en el *Diario Oficial de Avisos* de esta capital del día..... para la enajenación de 5320 pies cuadrados y 91 centésimas de otro, del terreno que ocupó la casa sita en las calles de Preciados y Postigo de San Martín, número 29 por la primera, y 14 por la segunda, modernos, 8 y 9 antiguos, de la manzana 364, y enteramente conforme con las mismas, se comprometo a satisfacer por dicho terreno la cantidad de..... (en letra) en metálico; y se acompaña el resguardo que acredita haber hecho el depósito previo de 20.000 rs. que se exige para tomar parte en la licitación.

Fecha y firma del proponente.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 6 de febrero de 1864.—El Alcalde Corregidor, Duque de Sesto.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

- 2160 fanegas de trigo.
- 2170 arrobas de harina de id.
- 8285 arrobas de carbon.
- 89 vacas, que componen 37.715 libras de peso.
- 411 carneros, que hacen 9.485 libras de id.
- 198 cerdos degollados, que hacen 42.718 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 22 a 24 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 22 a 24 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 90 a 96 rs. arroba, y de 38 a 46 cuartos libra.
- Despojos de cerdo, de 17 a 20 cuartos.
- Tocino añejo, de 85 a 86 rs. arroba, y de 30 a 32 cuartos libra.
- Idem fresco, de 26 a 30 cuartos libra.
- En canal ayer de 72 a 75 rs. ar.
- Lomo, de 38 a 46 cuartos libra.
- Jámon de 118 a 130 rs. arroba, y de 46 a 56 cuartos libra.
- Aceite, de 70 a 72 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
- Vino, de 36 a 48 rs. arroba, y de 12 a 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 12 a 14 cuartos.
- Garbanzos, de 36 a 48 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
- Judías, de 24 a 32 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos-libra.
- Arroz, de 30 a 38 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
- Carbon de 7 a 8 rs. arroba.
- Lentejas de 16 a 20 rs. arroba, y de 8 a 10 cuartos libra.
- Jabon, de 64 a 68 rs. arroba y de 20 a 22 cuartos libra.
- Patatas, de 4 a 5 rs. arroba y de 2 a 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 29 a 32 rs. fag.	
Algarroba, a 49 rs. id.	
Trigo vendido.....	486 fanegas.
Quedan por vender	»
Precio máximo....	52 1/2
Idem mínimo.....	44 1/2
Idem medio.....	49,87

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 9 de febrero de 1864.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 9 de febrero de 1864 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 51 y 51-75; a plazo, 51-55 fin. cor. vol.
- Idem diferido, no publicado, 47-50; a plazo 47-25 fin cor. vol.
- Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 29-25 p.
- Idem del personal, id., 25-50 id.
- Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, con 2 1/2 de interés anual, id., 101-75.
- Idem de a 2000 rs., id., 102-50 d.
- Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., publicado, 101 d.
- Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 rs., id., 99-50 d.
- Idem de 9 de marzo de 1853, procedente de la de 15 de agosto de 1852, de 2000 rs., id., 98-50.
- Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs., id., 97-10 p.
- Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 97.
- Idem del Canal de Isabel II, de a 1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 108.
- Inscripciones en el Gran Libro al 5 por 100, id., publicado, 51-60 pequeños.
- Obligaciones municipales al portador de a 1000 rs., 6 por 100 de interés anual id., 91 p.
- Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 93-25

Acciones del Banco de España, no publicado, 225 d.

Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 74 d.

Obligaciones de id., id., id., id., 90 d

CAMBIOS.

Londres a 90 dias fecha, 49-70 p.

Paris a 8 dias vista, 5-15 p.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EL CONSUELO.

Sociedad minera.

A los afectos que determina el art. 21 de la ley de sociedades mineras, fecha 6 de julio de 1859 y 17 del reglamento de la sociedad, por acuerdo de la Junta directiva de la misma, se requiere por segunda vez a los señores que a continuacion se espresan, para que satisfagan desde luego el descubierta en que se hallan por dividendos pasivos, cuyo pormenor es como sigue:

D. Manuel Lopez Silva, por su accion dividendo núm. 42 y 45, 120 reales.

D.ª Josefa San Gil, por dos acciones idem id. id., 240.

D. Miguel Aguirre-zabala, por 48 idem id. id., 5760.

D. Ramon Luaces, por 2 id. id. id., 240.

D. Ramon Caldeiro, por 57 id. id. idem, 4440 rs.

D. José Eckert y Moreno, por 10 idem id. id., 1200.

D. Tomás Arias, por 2 id. id. id., 240.

D. Carlos Dominguez, por una id. idem idem, 120.

D. Julian Echagüe y Hóre, por 5 idem idem id., 360.

D. Fausto Garagarza, por 9 id. id. idem, 4080.

D. Juan Ayuso, por una id. id. id., 120

D. Calisto Sayastume; vecino de Chinchon, por 2 id. id. id., 240.

D. Bernardino Aparicio, id. de id., por 2 id. id. id., 240.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de los interesados, ademas del ficio que a cada uno de ellos se les pasa con esta misma fecha.

Madrid 10 de febrero de 1864.—P. A. de la J. D.—El Secretario contador, Gregorio de Córdoba.—98.

VICEPRESIDENCIA DE LA CORPORACION DE CAPPELLANES REALES DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL.

Se saca a pública subasta el arrendamiento de la caza y pastos, altos y bajos, del cuartel de las Zorreras, por término de seis años, en un solo y único remate que se celebrará el día 13 del actual, a las doce de su mañana, en la contaduría de este Real Monasterio, bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la misma.

San Lorenzo 5 de febrero de 1864.—Dionisio Gonzalez.—94.

Se saca a pública subasta el arrendamiento de la caza del cuartel de Milanillo, por el tiempo comprensivo desde el 15 del actual al 30 de abril de 1866, en un solo y único remate, que se celebrará el día 13 del corriente, a las once de su mañana, en la contaduría de este Real Monasterio, bajo el pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la espresada Contaduría.

San Lorenzo 5 de febrero de 1864.—Dionisio Gonzalez.—95.

En la villa de Chinchon y por cuenta de los cosecheros de vino de la misma, se subastan en los dias 6 y 13 del próximo mes de marzo, las obras de reparacion del puente denominado de Sau Galindo, sito en el término de dicha villa, bajo el tipo de 49.857 rs. 50 cents., y condiciones que constan del expediente formado al efecto, y que se halla de manifiesto en la casa de don Jacinto de la Peña, vecino de la misma villa.

Chinchon 5 de febrero de 1864.—Ventura del Nero.—95.

INTERESANTE.

En la Administracion del *Boletin Oficial*, Corredera Baja de San Pablo núm. 59, Almacén de aceite, se hallan de venta los documentos que a continuacion se espresan:

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, a 3 cuartos pliego.

Papel para el amillaramiento, a 3 id.

Idem id. para el repartimiento, a 3 id.

Idem de lista cobratoria, a 3 id.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago, a 3 id.

Idem id. de presos, a 3 id.

Papeletas de bagajes, a 6 reales el 100.

Idem de quintas, a 6 rs. id.

Estados de bagajes, a 8 cuartos cada uno.

Recibos talonarios para la contribucion de consumos, arreglados al modelo de la Direccion del ramo, a 3 cuartos pliego.

Cuentas municipales, a 3 id.

Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, a 3 id

Idem mensuales, a 3 id.

Ademas de estos documentos que tenemos impresos, se hacen todos cuantos necesiten los señores Alcaldes y Secretarios, con solo remitir por el correo el modelo y fijar el día que lo necesitan.

Tambien se hallan de venta en la misma Administracion, las obras siguientes:

La Gota de Agua, a 4 rs. ejemplar.

Poesías jocoso-satíricas por don Victoriano Martinez Muller, a 12 rs. id.